



FLASH FISCAL 12/2026

Publicación de las Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)

El pasado 7 de agosto de 2026, la SHCP dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 115/2026, en el cual se modifican las Reglas de Carácter General previstas en la LFPIORPI, como parte de la implementación de las reformas a la Ley y a su Reglamento publicadas en 2025 y 2026, fortaleciendo el marco regulatorio aplicable a quienes realizan Actividades Vulnerables y consolidando el régimen preventivo en materia de Prevención del Lavado de Dinero. Dichas reglas entrarán en vigor a partir del 30 de noviembre de 2026; sin embargo, existen obligaciones que iniciarán su vigencia de manera gradual con la finalidad de facilitar su implementación.

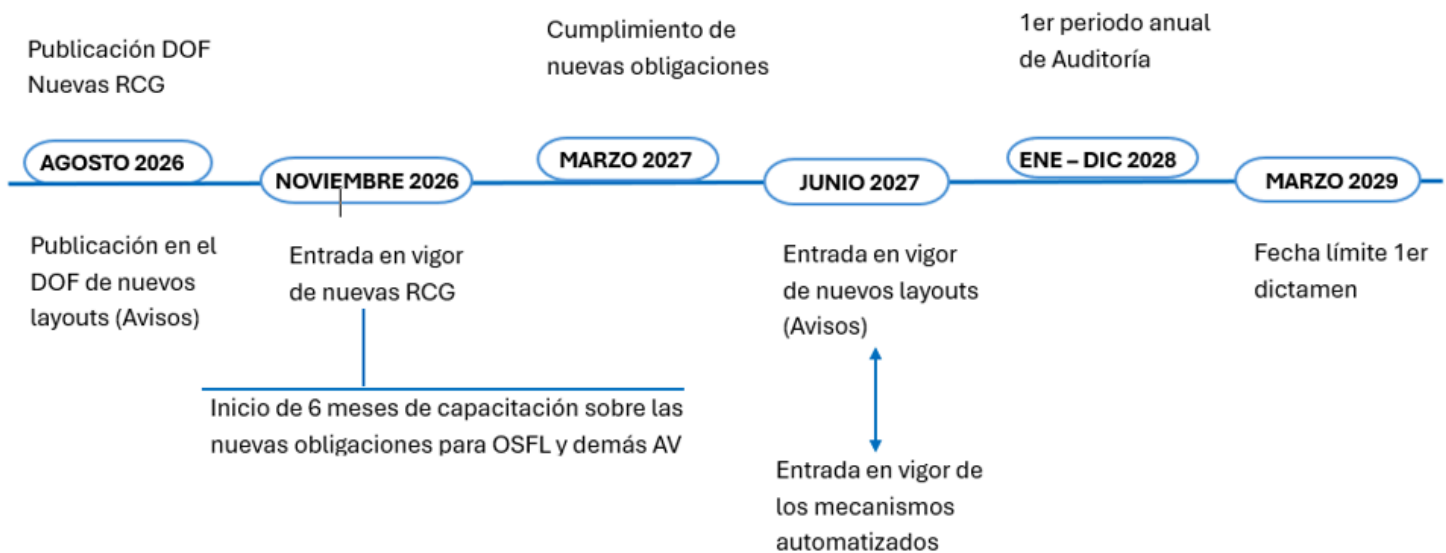
Entre las principales reformas y adiciones destacan los siguientes conceptos:

1. El enfoque basado en riesgos.
2. La clasificación de clientes.
3. Las listas de personas políticamente expuestas.
4. El beneficiario controlador.
5. Los avisos de 24 horas.
6. El manual de políticas internas.
7. La capacitación y selección de personal; y
8. La auditoría.

A continuación, listamos las principales modificaciones; así como, las fechas de su entrada en vigor:

No.	Obligación	Descripción	Fecha de entrada en vigor
1	Alta y registro de quienes actúen por medio de fideicomisos y otras figuras jurídicas	Alta y registro de quienes realizan Actividades Vulnerables.	30 de noviembre de 2026.
2	Enfoque Basado en Riesgos (EBR)	Diseñar e implementar una metodología de Enfoque Basado en Riesgo (EBR) derivado de los actos u operaciones que realicen.	1° de marzo de 2027.
	Clasificación de Riesgo del Cliente o Usuaría	Obliga a clasificar a los clientes en niveles de riesgo (bajo, medio y alto), evaluándolos al menos cada seis meses.	
3	Identificación y Conocimiento del Cliente	Establecer políticas, criterios y procedimientos para Identificar y conocer a sus clientes o usuarias.	1° de marzo de 2027.
4	Listas de Personas Políticamente Expuestas	Realizar la búsqueda en listas en "consulta PEP 2.0"	30 de agosto 2027.
5	Beneficiario Controlador	Reforzar la identificación de la titularidad accionaria a partir del 25% o más.	1° de marzo de 2027.
6	Manual de políticas internas (con metodología EBR)	Elaboración de políticas internas, considerando los elementos del artículo 37 Bis de dichas reglas.	1° de marzo de 2027.
7	Selección de personal	Incorporar al Manual las políticas de selección del personal.	Nuevas contrataciones desde 1 mar 2027.
	Capacitación anual	Desarrollar e implementar capacitación anual en materia de PLD.	A partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027.
8	Mecanismos automatizados de monitoreo	Contar con mecanismos automatizados (sistema), que permitan conservar, actualizar, agrupar, proveer, ejecutar y monitorear conforme al volumen, naturaleza y complejidad de las operaciones.	A más tardar el 1° de junio de 2027.
9	Avisos	Presentar avisos e informes (se regulan los Avisos por sospecha, hechos o indicios, los cuales deberán enviarse dentro de las 24 horas siguientes a su identificación, aun cuando la operación no se haya celebrado o no alcance el umbral e informes de no operación).	6 meses después a la entrada en vigor de los formatos.
10	Auditoría y dictamen (primer ejercicio)	Establece la revisión anual de cumplimiento, con dictamen, escala de calificación de cinco niveles y plazo de entrega.	A partir del 1° de enero de 2028.

Entrada en vigor de las principales Reformas a las Reglas:



La SHCP señala que las Reglas incorporan un modelo de cumplimiento proporcional, mediante el cual las obligaciones y las acciones de supervisión se aplicarán considerando el nivel de riesgo de cada Actividad Vulnerable; este esquema permitirá optimizar los recursos destinados a la prevención, fortalecer el cumplimiento de las obligaciones legales y facilitar la implementación de controles acorde con las características de cada sector.

NOTA EDITORIAL

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-5254-0355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines financieros y fiscales es preparado por el área financiera o fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter financiera emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.

AGOSTO 2026.